

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

**Presente.**

Con relación a su solicitud de información registrada con el número de folio PJESUE.-134/08, de fecha diecinueve de octubre de 2008, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracción II, 41 y demás relativos aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y en el acuerdo que con esta misma fecha emitió la Unidad de Enlace del Poder Judicial del Estado dentro del expediente que se formó con motivo de la solicitud presentada consistente en **“La resolución en la que se haya otorgado tutela al menor Daniel Eduardo Hurtado Villegas” (sic.)**; me permito comunicar, que toda vez que la información solicitada no cumple debidamente con lo dispuesto por las fracciones I y III del artículo 38 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora en relación con lo dispuesto por las fracciones I y III del artículo 62 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública para la referida entidad, pues no especifica unidad jurisdiccional, fuente y/o datos de localización de la información, se rechaza la solicitud en comento.

No obstante lo anterior, hacemos de su conocimiento que puede volver a realizar una solicitud de información cumpliendo debidamente con los requisitos de ley, a fin de estar en posibilidades de turnar la petición a la unidad correspondiente para los efectos del artículo 19 de la ley invocada.